

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.632

LEY 3632

6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3632

LEY 3632

Creacion del partido de Gonzales Chaves

El Senado y Camara de Diputados, etc .

ARTÍCULO 1°. Créase un nuevo Partido en la Provin cia bajo el nombre de Gonzáles Chaves, con tierras tomadas a los Partidos de Juárez, Tres Arroyos y Necochea.

ARTÍCULO 2°. El asiento de las autoridades del nuevo Partido será el pueblo Gonzáles Chaves, situado sobre la estación del mismo nombre en la línea Ferrocarril del Sud.

ARTÍCULO 3°. Los limites del nuevo Partido serán: por el noroeste, el arroyo del Pescado y las propiedades de J. Cañas, Justiniano Díaz Lezica, E. y V. Lastra, Genaro Sixto, J. M. Echenagucia, Juan Segundo Areco, Mariano Roldán, B. Martínez y M. Rodríguez; por el noroeste las de P. Rodríguez, Loustalet, Romero, F. Besio, Baca, Goñi, Melo y Almada; por el sudoeste las propiedades de Orgeira Gil, Morales y Juan Martín de la Serna; por el sud, La Perseverancia, A. Rivolta, V. Garay, Claudio Molina, Domingo Vázquez, herederos de Zibecchi, Pedro Etcheverry, Gabriel Azcona, José Azpezi, Felipe Mayol y Arroyo Cristiano Muerto; y por el sudeste las propiedades de V. de la Canal, Garramendi y Delgado.

ARTÍCULO 4°. El Partido de Gonzáles Chaves queda incorporado a la sexta sección electoral y al Departamento Judicial de Costa Sud.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo recabará de los vecinos del nuevo Partido la cesión gratuita de los terrenos que fueran necesarios para los edificios públicos.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3632. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).